

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

20 OCT 2021

RESOLUCIÓN No. 188
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 2334 DE 2016

El Alcalde Local de Puente Aranda, en uso de las facultades legales, en especial las atribuidas en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Artículo 4 de la Ley 232 de 1995, Artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el Acuerdo 79 de 2003 procede a proferir la presente resolución.

SI ACTÚA 12307

ASUNTO**REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO****ACTIVIDAD COMERCIAL****EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES****UBICACIÓN****AVENIDA CALLE 8 SUR NO. 38-44, LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, BOGOTÁ D.C.****I. ANTECEDENTES**

Por medio de oficio No. 2015-162-006531-2 del 19 de junio de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente, remitió copias de la Resolución No. 00648 del 2015, por la cual se impuso una medida preventiva de suspensión de actividades de emisión sonora, al establecimiento de comercio ubicado en la calle 8 Sur No. 38-44, Localidad de Puente Aranda, Bogotá D.C., con actividad económica de expendio y consumo de bebidas embriagantes. (folios 8 al 14)

El 22 de octubre de 2015 con radicado No. 2015-162-011335, el teniente coronel Ferney Vásquez Moreno, comandante de la Estación de Policía de Puente Aranda, informó que se había realizado acciones de control a los establecimientos de comercio ubicados en la avenida calle 8 Sur entre avenida carrera 50 y avenida carrera 30. (folios 15 al 17)

Mediante oficio No. E-2015-1945 del 29 de junio de 2015, el teniente Alexander Hernández Murcia, dejó constancia de la diligencia realizada al establecimiento de comercio ubicado en la calle 8 Sur No. 38-44, informando que no se estaba dando cumplimiento a la Resolución No. 00648, emitida por la Secretaría de Ambiente: (folio 20)

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

12 O. OCT 2021

188

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 5

Por medio de oficio No. 2015-162-012204-2 del 17 de noviembre de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente remitió a este Despacho copia de la Resolución No.02303 del 2015, por medio de la cual se levantó la medida preventiva en forma temporal, impuesta al establecimiento de comercio ubicado en calle 8 Sur No. 38-44, de esta ciudad. (folios 23 al 27)

Con radicado No. 20161630021641 del 20 de enero de 2016, este Despacho comunicó al propietario del establecimiento ubicado en la avenida calle 8 Sur No. 38-44, la existencia e inicio de la investigación preliminar No. 12307 de 2016, y le solicitó aportar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento del establecimiento de comercio, de conformidad con lo establecido en la Ley 232 de 1995 (folio 34)

El 2 de febrero de 2016, se adelantó diligencia de expresión de opiniones por parte de la señora Marlene Elena Sánchez Parrá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.166.475, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la calle 8 Sur No. 38-44, con actividad económica de expendio y consumo de bebidas embriagantes, y aportó copia de la matrícula mercantil, concepto técnico del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, concepto sanitario emitido por el Hospital de Sur y certificado de SAYCO-ACINPRO. (folios 39 al 46)

A través de Auto, esta Alcaldía Local decretó la práctica de pruebas en el marco de la indagación preliminar SIACTUA No. 12307 de 2016, con el fin de establecer si se iniciaba proceso sancionatorio al establecimiento de comercio ubicado en la avenida calle 8 Sur No. 38-44, con actividad comercial de expendio y consumo de bebidas embriagantes. (folio 47)

Por medio de oficio No. 2016-162-001290-2 del 12 de febrero de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto de uso del suelo del inmueble ubicado en avenida calle 8 Sur No. 38-44, concluyendo la actividad de expendio y consumo de bebidas embriagantes, no estaba permitida en el predio ubicado en la avenida calle 8 Sur No. 38-44. (folio 48 al 50)

Por medio de auto del 16 de febrero de 2016, este Despacho inició la actuación

Por medio de auto del 16 de febrero de 2016, este Despacho inicio la actuacion administrativa No. 2334, en aras de establecer el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento del establecimiento de comercio ubicado en la avenida calle 8 Sur No. 38-

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000- 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

120 OCT 2021

Continuación Resolución Número 188 - Página 3 de 5

44, de esta ciudad. (folio 51)

Mediante Auto No.14 del 16 de febrero de 2016, esta Alcaldía Local formuló cargos en contra del establecimiento de comercio ubicado en la avenida calle 8 Sur No. 38-44, con actividad de expendio y consumo de bebidas embriagantes, de propiedad de la señora Marlene Elena Sánchez Parra, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.166.475. (folios 52 al 54)

Mediante Auto No. 187 del 31 de agosto de 2017, esta Alcaldía adicionó y aclaró el Auto de formulación de cargos No.14 del 16 de febrero de 2016. (folios 60 al 61)

Mediante Auto No. 273 del 17 de junio de 2019, esta Alcaldía dejó sin efectos jurídicos al Auto No. 14 del 16 de febrero de 2016, que formuló cargos. (folios 66 al 67)

El 1 de junio de 2021, el Ingeniero William Alberto Quevedo Ramírez, profesional de Apoyo del Área de Gestión Policial y Jurídica de la Alcaldía Local de Puente Aranda, realizó visita técnica al inmueble ubicado en la avenida calle 8 Sur No. 38-44, observando que en el lugar ya no funciona el establecimiento de comercio objeto de la presente actuación, con actividad comercial de expendio y consumo de bebidas embriagantes, y en su lugar opera una frutería. (folio 68)

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER

Corresponde a este Despacho establecer la procedencia de la continuación de estas diligencias, habida cuenta lo identificado en el informe de la visita realizada el 1 de junio de 2021 al predio ubicado en la avenida calle 8 Sur No. 38-44.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En primer lugar, el Despacho observa que, en virtud de la visita realizada el 1 de junio de 2021 al inmueble ubicado en la avenida calle 8 Sur No. 38-44, se encuentra probado que en el lugar ya no funciona el establecimiento de comercio objeto de la presente investiga-

en el lugar ya no funciona el establecimiento de comercio objeto de la presente investigación.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

20 OCT 2021

188

Continuación Resolución Número _____ Página 4 de 5

De lo expuesto anteriormente se pone en evidencia que no existe mérito para continuar con la presente actuación administrativa, por la carencia de fundamentos de hecho que soporten el adelanto de nuevas gestiones respecto del caso en estudio, pues el establecimiento de comercio que era objeto de esta investigación dejó de funcionar, por lo cual esta actuación carece de sujeto pasivo y la administración está llamada a archivar las presente diligencias.

Valga señalar que las autoridades de policía competentes para conocer el proceso verbal inmediato de policía son las llamadas a realizar la verificación de cumplimiento de requisitos de funcionamiento del establecimiento de comercio que actualmente funciona en el predio detallado anteriormente, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Lo anterior teniendo en cuenta los principios de eficacia, celeridad y economía, señalados en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Puente Aranda.

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminada la Actuación Administrativa No. 12307 de 2016.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de la presente Actuación Administrativa Radicadas bajo el No. 12307 de 2016, así como la desanotación del libro radicador y el respectivo reporte en la plataforma SIACTUA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al Propietario del bien inmueble ubicado en la avenida calle 8 Sur No. 38-44.

874

CUARTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

20 OCT 2021

1884

Continuación Resolución Número _____ Página 5 de 5

QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta misma instancia y subsidiario, el de apelación ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, los cuales se deberán interponer ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
JUAN PABLO BELTRAN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

[Handwritten Signature]
Proyectó: Sandra Milena Murcia Duran - Profesional de Apoyo AGPJ SA
Revisó: Julián Andrés Macías Álvarez - Abogado AGPJ VB
Revisó: Juan Pablo Quintero - Coordinador AGPJ - Visto bueno
Revisó: Juan Carlos Gómez Melgarejo - Abogado de Despacho